



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

DANIEL DE LA GARZA GARZA.

Que en los autos del cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Banco Nacional de México S.A Integrante del Grupo Financiero Banamex, contra actos de este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial número 690/2023, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por Daniel de la Garza Garza, contra el Banco Citibanamex, S.A de C.V Integrantes del Grupo Financiero Banamex, por conducto de su representante legal, se dicto el siguiente proveído que en lo conducente dice lo siguiente:

En la Heroica Ciudad de Matamoros, Tamaulipas; (16) dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la suscrita Secretaria de Acuerdos hace constar que se da cuenta al Juez de los autos con la promoción que antecede para que acuerde lo conducente, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

En H. Matamoros, Tamaulipas; (16) dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Téngase por recibido el escrito de fecha doce de agosto del presente año, signado por el C. Ignacio Avilés Bustillos, apoderado legal de Banco Nacional de México, S.A., Integrante de Grupo Financiero Banamex, a través del cual exhibe demanda de amparo directo contra de actos de la suscrita juez, y que hace en consistir en la sentencia de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro, dictada dentro del expediente número 00690/2023, relativo al juicio JUICIO ORAL MERCANTIL, promovido por DANIEL DE LA GARZA GARZA, contra BANCO CITIBANAMEX, S.A. DE C.V. INTEGRANTES DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, Fracción I y 107 fracciones I, II y XI de la Constitución General de la República, 1, 2, 5 Fracciones I, II y III, 6, 24, 26 Fracción I inciso b), 27 fracción I, incisos a), b) y c), 170, 175, 176 y 178 de la Ley de Amparo Vigente; formese el cuaderno de antecedentes respectivo.

I.- Con escrito recibido de la demanda de amparo directo que interpone el quejoso BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX; fórmese el cuaderno de amparo correspondiente.

*II.- Con fundamento en los artículo 5, 27, 175 y 176 de la Ley de Amparo, con copia de la demanda de amparo, debidamente sellada y rubricada, córrase traslado y emplácese a juicio constitucional al **tercero interesado Daniel de la Garza Garza**, con domicilio convencional para oír y recibir notificaciones ubicado en calle 4 (cuarta), número 1603 Altos, entre Herrera y Bustamante, Zona Centro, de esta ciudad Matamoros, Tamaulipas; para que dentro del termino máximo de diez días ocurra a juicio a defender sus derechos si así les conviniera ante el H. Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito en turno con residencia en Reynosa, Tamaulipas, previniéndole además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante dicho tribunal federal, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán por lista.*

III.- En su oportunidad ríndase por esta autoridad responsable el informe justificado de ley a la autoridad Federal, para los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia, se ordena enviar el expediente original 00690/2023, así como el original de la demanda de amparo de que se trata, juntamente con sus copias simples,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

asiéntese al pie de la demanda de garantías la certificación a que se refiere el artículo 178 fracción I de la Ley de Amparo.

Certifíquese por la Secretaría de Acuerdos al pie del escrito de demanda, la fecha en que fue notificada la resolución reclamada a la parte quejosa y la presentación del escrito de demanda de Garantías.

Por último, se concede al quejoso la suspensión solicitada del acto reclamado para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que guardan actualmente, es decir al momento de la presentación de este amparo; ello no implica que se suspenda el procedimiento en el juicio de origen, puesto que es de orden público, y de hacerlo, afectaría el interés colectivo.

Ahora bien y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125, 132, 170, 173 y demás relativos de la Ley de Amparo, no se fija fianza a la parte quejosa, lo anterior es así en razón de que se trata de una institución financiera la cual se acredita por la Ley de Instituciones de Crédito, la cual establece en su artículo 86, no exigir fianza a dicha persona moral a menos de que dicha persona moral se encuentre en liquidación o declaradas en quiebra, es por lo cual queda exenta de cubrir fianza para garantizar la suspensión solicitada pues cuenta con liquidez suficiente para ello.

Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL TERCERO INTERESADO Y A LA MORAL QUEJOSA.- Así lo acordó y firma la Licenciada PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado quien actúa asistido por la Licenciada Claudia Patricia Escobedo Jaime, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos legales correspondientes, publicado dicho acuerdo y de esta forma se le emplaza a usted en su carácter de Tercero Interesado dentro del Cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por el Banco Nacional de México S.A Integrante del Grupo Financiero Banamex, contra actos de este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado con residencia en esta ciudad, deducido del expediente número 690/2023, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por Daniel de la Garza Garza, contra el Banco Citibanamex S.A de C.V Integrantes del Grupo Financiero Banamex, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción I, inciso b) y 29 de la Ley de Amparo vigente.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada San Juana Coronado Rosales.

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000028296654
Archivo Firmado: 99_EDICTO_EX_00690-2023_227_15-01-2025_09-33-18.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	SAN JUANA CORONADO ROSALES	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000017089	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-01-15T21:53:00Z / 2025-01-15T15:53:00-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	43 c8 56 b2 e7 fb 62 f5 3f cf d2 45 44 76 2a e4 96 88 44 e4 10 1a 77 ea 72 55 a7 33 9b 66 da ff fc 99 6e 77 1c 34 87 14 4f 64 2b 1b 34 8c 76 48 87 5f 76 da c9 df 78 0b c9 cf c1 2f 56 38 d1 8f 4a de 78 c7 81 4e bb 6c 8e 30 ce 79 71 aa 97 23 94 29 95 86 24 aa 21 96 c9 a7 72 0d 10 50 c4 7b 4b eb 71 94 7c 5b da b4 2e e0 ed a1 1c 7c 6e de fb 1b 76 fa ab 77 c1 77 3b 85 07 f3 a0 55 e7 b4 d0 18 4c e1 29 9d 63 bf c4 b4 15 f8 d2 e4 35 1f bf 3c cb 6d 20 15 d5 cf 8b ae d4 96 4c 19 56 93 93 dd 9c 38 82 35 3b 64 08 a4 39 92 15 f2 51 77 e8 c7 41 58 85 7f c5 4c 41 ad eb 11 21 9d c9 d4 5e 70 80 d5 f4 60 39 c3 4b b9 8a 0c b9 33 b4 80 22 3a c5 1e 69 fb cb 91 9a 1c 66 89 0b 0d a3 3f ff 07 c4 32 67 39 7c 2c 9e 49 cc 6f 37 3b f2 ab b1 83 81 25 2e b3 73 34 f2 cd 3c 89 53 86 b8 ec			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-01-15T21:53:01Z / 2025-01-15T15:53:01-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000017089			

